

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por el presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Alcázar de San Juan y su partido en resolución de fecha 29 de los corrientes, dictada en juicio universal de quiebra promovido por el Procurador don José Luis Sánchez Carrasco, en nombre y representación de don Antonio Plaza Aguirre y otros acreedores, se ha declarado en estado de quiebra a don Pascual Moreno Alcolea, comerciante, con establecimiento abierto en la calle de Nuestra Señora de la Asunción, número 5, por lo que, en virtud del presente, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo el depositario de la quiebra, don Baldomero Baldes Romero, bajo los apercibimientos legales. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado que hagan manifestación de ellas por notas, que deberán entregar al Comisario de la quiebra don Enrique Lomas Izquierdo, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en méritos de lo dispuesto en el expresado proveído y a los fines mencionados en el presente edicto.

Dado en Alcázar de San Juan a 29 de octubre de 1961.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—9.273.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por «Plaza Janés, S. A.», contra don Deodato Orozco Donoso, por el presente se anuncia por segunda vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de débito, con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, objeto del citado procedimiento, siguiente:

«Vivienda situada en la planta cuarta, con acceso por la escalera número 3, de la avenida de Menéndez Pelayo, 121, de la villa de Madrid. Se denomina vivienda derecha de la escalera número tres. Consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, cocina, office, despensa, baño y aseo, ambos con chimenea de ventilación; tiene tres armarios empotrados en tres habitaciones. Entre las tres habitaciones de fachada, dos de ellas con mirador, dejan entre la segunda y la tercera un espacio abierto a terraza cubierta. Linda: por su frente, en dos líneas, con vivienda izquierda de escalera número 3; en otra línea, con esa misma vivienda y caja de escalera número tres; derecha entrancón, en dos líneas, con patio central de la finca, el que tiene cuatro huecos, y en la misma prolongación de esta última, con caja de escalera número dos; en otra línea, con caja de ascensor número dos y vivienda izquierda de escalera número uno; en otras dos, con la misma vivienda, y por último, en otras dos, con caja de ascensor de escalera número uno; izquierda, en tres líneas, con la avenida de Menéndez

Pelayo, a la que tiene tres huecos. Entre las dos últimas líneas se encuentra la terraza descrita. Ocupa una superficie aproximada de ciento cuarenta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con exclusión de muros; siendo la superficie de la terraza de siete metros veinte decímetros cuadrados aproximadamente, también con exclusión de muros. Tiene calefacción central con cuarenta y ocho elementos y uno mural (tres radiadores de 610 y tres de 450). Representa dos enteros y cuarenta y ocho centésimas por ciento en el valor total del inmueble de que forma parte, y con esta cuota participa en los elementos comunes del mismo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 597 de la Sección primera, folio 148, finca 17.489, inscripción tercera.» Tasada en la cantidad de 700.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de enero de 1962, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de valoración indicado, con la rebaja del 25 por 100.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por o menos, a 10 por ciento, en efectivo metálico, del precio de tasación indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación a que se contrae el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedando subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, pago de Derechos reales y demás inherentes a la subasta, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Arturo Nieto.—9.270.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 25 de Madrid, se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Francisco Orla González y otros, contra doña Isabel Sánchez Gutiérrez y otros, sobre declaración de derechos y otros extremos, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los demandados don Antonio y don Alejandro de la Villa Gutiérrez, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezcan en los mismos dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación del presente, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1961.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—9.203.

TINEO

Don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo y su partido (Oviejo).

Hago saber: Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, se procederá al expurgo de los asuntos anteriores a 1 de enero de 1944.

1.º Los de índole criminal en los que hubiera declaración de derechos del orden civil, distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º Los asuntos de índole social con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos.

3.º Papeles y documentos de índole gubernativa de carácter intrasendente y sin posible clasificación.

Por lo que se hace saber a las personas que se consideren interesadas que dentro del término de quince días pueden comparecer ante el Juzgado a hacer uso de sus derechos si les conviniere, apercibiéndose que pasado el plazo referido les parará el perjuicio a que diere lugar.

Dado en Tineo, a 16 de diciembre de 1961.—El Juez, Eduardo Gota.—El Secretario (ilegible).—5.961.

VIGO

Don Julián San Segundo Vegazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de Vigo.

Hace público: Que como consecuencia de procedimiento especial de la Ley de Sociedades Anónimas, tramitado en este Juzgado a solicitud del Procurador don Carlos Núñez Gayoso, en representación de don José Grande Cruz, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de dicha Ley, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la entidad «Fundiciones de Galicia, S. A.», con domicilio en Vigo, calle San Amaro, 31, que será presidida por don Auspicio Sáenz de Maturana y Castañeda, Presidente del Consejo de Administración, y a falta de éste, por el accionista que elijan los socios asistentes a la reunión, y actuando de Secretario el que designen dichos socios, cuya Junta tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 30 de enero próximo, a las doce horas, en el local social para tratar de los asuntos siguientes: Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de los ejercicios comprendidos desde la fecha de la fundación de la Sociedad hasta la actualidad y nombramiento de Director-gerente, Secretario y censores de cuentas.

Si no pudiere quedar válidamente constituida la Junta general en primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día 31 de dicho mes, a las diecisiete horas, y a celebrar en el mismo local.

Para el depósito previo de acciones que exigen los Estatutos de la Sociedad se señala el Banco de España, Sucursal de Vigo, significando que con arreglo al artículo 16, los acuerdos que se adopten obligan a los accionistas, incluso a los que no asistieren.

Dado en Vigo a 15 de diciembre de 1961. El Juez, Julián San Segundo.—El Secretario, Ramiro García.—9.282.